



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Chiclayo, 31 de enero de 2020.

VISTOS,

Informe N° 000034-2020-OAD-UE005/MC de fecha 31 de enero de 2019;
Hoja de Envío N° 0000134-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de enero de 2020;
Informe N° 000056-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 25 d enero de 2020; Hoja de Envío N° 0000199-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de enero de 2020;
Memorando N° 000035-2020-MHR-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000035-2020-MHR-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, el Director del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, solicita a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para la asignación de Fondos por Encargo a favor del señor Ricardo Alberto Ballena Ballena, necesario para el desarrollo de las actividades programadas para el primer domingo del mes de enero a diciembre del año 2020 en dicho museo; para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

lo cual, adjunta el Anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (por el monto de S/ 3,000.00) y Anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes por el importe de S/ 3,000.00, monto otorgado por concepto de encargo no rendido dentro de los plazos que establece la directiva vigente, por el saldo no devuelto y/o por rendición defectuosa u observada, para las actividades culturales a celebrarse los primeros domingos de cada mes de enero a diciembre 2020 en el Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0000199-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005, respecto al encargo si puede ser atendido por su área.

Que, mediante Informe N° 000056-2020-LOG-UE005/MC, de fecha 25 de enero de 2020, el cual señala que en atención a la Hoja de Envío N° 0000199-2020-OAD-UE005/MC, hace de conocimiento que ésta Oficina de Logística se rige bajo lo dispuesto en la Directiva N° 04-2019-SG/MC - Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la misma que en su numeral 7.1.1 y 7.1.2 precisa que: *"7.1.1 El área usuaria formulará su requerimiento a través del Sistema Informático de Gestión Administrativa, dirigido a la Oficina General de Administración, como mínimo, con ocho (08) días hábiles de anticipación a la recepción del bien y/o prestación del servicio, bajo responsabilidad del área usuaria. 7.1.2 Dicho requerimiento contendrá como mínimo el número de ítems, código del sistema, descripción del bien o servicio a contratar, unidad de medida, cantidad, (...)".* Por lo tanto, es necesario contar con un requerimiento específico para la atención de requerimientos; asimismo, se evidencia lo expuesto en los Anexos N° 1 de Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo, adjuntos al Memorando N° 000007-2020-MHRUE005/MC, de 10 de enero de 2020, que precisa –entre otros-que: *"(...) Causal que justifica el encargo: a) Desarrollo del evento, o investigación, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...)".* En tal sentido, la Oficina de Logística no puede atender necesidades de ninguna naturaleza si no se cuenta con los Anexos N° 1 o N° 2 de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia respectivamente.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0000134-2020-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, disponibilidad presupuestal para encargo interno para los primeros domingos de cada mes de enero a diciembre 2020 en el Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán.

Que, mediante Informe N° 000078-2020-OPP-UE005/MC de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005, otorga disponibilidad presupuestal para encargo interno para los primeros domingos de cada mes de enero a diciembre 2020 en el Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán , conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 300709–POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTIVIDAD	: 5005211 – SENSIBILIZACION Y CAPACITACION PARA RECONOCER PATRIMONIO CULTURAL
SEC FUNCIONAL	: 28
CLASIFICADOR	: 23.27.95 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

MONTO	: 3,300.00
--------------	------------

Que, mediante Informe N° 000034-2020-OAD-UE005/MC de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Administración indica a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, que con Memorando N° 000035-2020/MTR-UE005, el Museo de Sitio Huaca Rajada, solicita encargo interno para las actividades del primer domingo de cada mes, proyectando desde Febrero a diciembre, detallando las actividades que se van a realizar, así como también adjuntando los anexos correspondientes a la directiva de encargo interno del Ministerio de Cultura y estando registrado en su POI 2020; y también pronunciándose la Oficina de Logística, mediante Informe N° 000056-2020/LOG-UE005, acerca de la imposibilidad de tramitar dicho requerimiento, se procedió a iniciar los trámites por encargo interno. Asimismo, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000078-2020-OPP-UE005/MC emite disponibilidad presupuestal, con la correspondiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 300709–POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENCIADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTIVIDAD	: 5005211 – SENSIBILIAACION Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER PATRIMONIO CULTURAL
SEC FUNCIONAL	: 28
CLASIFICADOR	: 23.27.95 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
MONTO	: 3,300.00

Concluyendo y recomendando lo siguiente: Teniendo el requerimiento del área usuaria, el Museo de Sitio Huaca Rajada y estando incluido en su POI 2020, adjuntado los requisitos que indica la directiva de encargo interno y contando con disponibilidad presupuestal, se deberá proceder a dar el trámite administrativo correspondiente. Se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución Directoral respectiva, y se dé inicio a la ejecución de la operación de gasto del encargo interno.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **RICARDO ALBERTO BALLENA BALLENA**, por la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades en el Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán, por el primer domingo del mes de enero a diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **RICARDO ALBERTO BALLENA BALLENA**, al Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE